

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 140

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PAGUE UNA SUMA ADICIONAL POR LA PROPIEDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR LA ORDENANZA NUMERO 112, SERIE 1994-95, APROBADA POR ESTA ASAMBLEA EL DIA 23 DE JUNIO DE 1995, EN EL CASO KEF 95-0373 Y A QUE, TAMBIEN, MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION ADQUIRIERA EL REMANENTE ENCLAVADO QUE HA QUEDADO SIN ACCESO, PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO MORALES GUZMAN Y MARGARITA ORTIZ HERNANDEZ, LOCALIZADO EN EL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO.

POR CUANTO : Antonio Morales Guzmán y Margarita Ortiz Hernández son dueños en pleno dominio de un solar localizado en el Barrio Sonadora de este Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Conforme a la Ordenanza Número 112, Serie 1994-95, se adquirió la parcela 017-01, mediante el caso de expropiación Número KEF 95-0373. Durante el proceso legal de este caso se presentaron ventas efectuadas entre la fecha de la valoración original y la radicación del caso que causan un incremento en el unitario del terreno, por lo que se hace necesario consignar la suma adicional de \$62,202.00 por esta adquisición.

POR CUANTO : Luego de la adquisición de la parcela 017-01 quedó un remanente de 6,782.6030 metros cuadrados (identificado como parcela 017-02), el cual quedó sin acceso como consecuencia de la construcción de la Carretera PR-834, la cual conduce de la Carretera Número 1 a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.

POR CUANTO : La parcela enclavada, identificada como 017-02, es el remanente de la parcela 017-01, adquirida mediante Ordenanza Núm. 112, Serie 1994-95.

POR CUANTO : Dicho remanente tiene una cabida de 6,782.6030 metros cuadrados, equivalentes a 1.725679 cuerdas, el cual fue valorado en \$67,826.00 por los tasadores generales Rafael A. Domenech, Jr., Certificación Número 275 y José V. Hernández López, Certificación Número 74 y Licencia Número 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en los procedimientos de expropiación forzosa, Caso Número KEF 95-0373, con el fin de efectuar la ya mencionada adquisición del remanente enclavado (parcela 017-02), por la suma de \$67,826.00, según tasación de fecha 16 de octubre del 2000, con efectividad retroactiva a la fecha de la adquisición de la parcela 017-01 (12 de junio de 1995), fecha en que efectivamente este remanente quedó enclavado.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en el procedimiento de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Antonio Morales Guzmán y Margarita Ortiz Hernández el inmueble que se describe a continuación:

PARCELA 017-02 de 6,782.6030 metros cuadrados, la cual en adición a la Parcela 017-01 de 13,823.1864 metros cuadrados, ya adquirida mediante la Ordenanza Número 112, Serie 1994-95, se describe como "RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de 5.7981 cuerdas, equivalentes a 20,605.7894 metros cuadrados, en lindes, por el NORTE, con la Sucesión Carrillo; por el Sur, con la Parcela A y O, proyectada para ser carretera de uso público; por el ESTE, con la Sucesión Carrillo y por el Oeste, con la Parcela C".

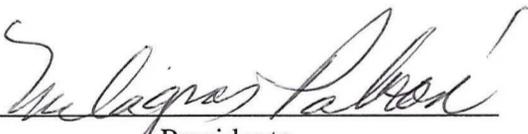
La propiedad aquí descrita se identifica con el Número de Catastro 143-094-005-76-001.

Esta propiedad está inscrita al Folio 130, del Tomo 578 de Guaynabo, Finca Número 24,161.

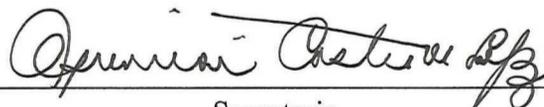
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a pagar la suma adicional de \$76,030.00 por la parcela 017-01, de 13,823.1864 metros cuadrados, la cual fue adquirida mediante la Ordenanza Núm. 112, Serie 1994-95, conforme a la enmienda al informe de valoración presentada por los tasadores Rafael A. Domenech, Jr., y José V. Hernández López. Esta cantidad de dinero responde a las diferencias de valor en el mercado de dicha propiedad entre el momento en que se efectuó la valoración y la fecha en que se presentó el procedimiento ante el Tribunal. La cantidad por concepto de la suma adicional y la cantidad por la parcela adicional a adquirirse de \$67,826.00 devenga intereses legales desde la fecha de radicación del procedimiento hasta su consignación en el Tribunal.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

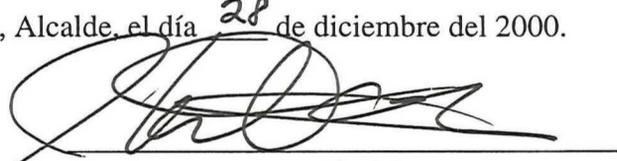


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 140, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Aida M. Márquez Ibáñez

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Luis. C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2000.



Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal